



Tribunal Supremo Electoral

RESOLUCION: 66-2023
FORMULARIO: CM-1044
ORGANIZACIÓN POLITICA: PROSPERIDAD CIUDADANA
EXP.: DDRCAV-IC-50-2023

DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS, TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN ALTA VERAPAZ DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-

ASUNTO: La señora: LILIAN PIEDAD GARCIA CONTRERAS, representante legal del partido político, PROSPERIDAD CIUDADANA presenta el 09-02-2023 solicitud de Inscripción de Alcalde y Corporación Municipal, bajo orden de formulario CM y número 1044 de fecha 09-02-2023 y documentos adjuntos el cual consta de 93 folios, mismos que corresponden al Municipio de FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS, del departamento de ALTA VERAPAZ y en el cual se solicita la inscripción del Alcalde y Corporación Municipal para participar en las elecciones generales del día Domingo veinticinco de Junio del año dos mil veintitrés, según decreto emitido el veinte de Enero del año dos mil veintitrés por el Honorable Tribunal Supremo Electoral.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM 1044 de fecha 09-02-2023 del partido Político PROSPERIDAD CIUDADANA, con número de ingreso 50-2023 mismo que corresponde a solicitud de inscripción del candidato a Alcalde y Corporación Municipal, encabezada por el señor: ROBYN ALEXANDER GARCIA, del municipio de FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS departamento de ALTA VERAPAZ, para participar en las elecciones generales a celebrarse el día veinticinco de Junio del año dos mil veintitrés.

CONSIDERANDO I: a) Que de la documentación presentada se desprende; que la postulación de candidatos a Alcalde y Corporación Municipal se hizo mediante Asamblea Municipal Extraordinaria Acta número uno guión dos mil veintitrés de fecha veintidós de Enero del año dos mil veintitrés del municipio de FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS del departamento de ALTA VERAPAZ, b) que el formulario CM 1044 corresponde a la categoría del municipio de procedencia de conformidad con lo que establece la Ley de la Materia, en cuanto a los cargos de elección popular y c) que la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM 1044 fue presentado dentro del plazo que establece la Ley en cuanto a que fue después de la convocatoria a elecciones de fecha veinte de Enero y antes del veintiséis de Marzo del año dos mil veintitrés, fecha fijada como cierre de inscripciones de candidatos de partidos políticos para participar en las elecciones generales a celebrarse el día Domingo veinticinco de Junio del dos mil veintitrés.

CONSIDERANDO II: Que la documentación adjunta a la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM 1044 se desprende: a) vienen las dos fotografías del candidato a Alcalde, una pegada al formulario y otra adheridas a la parte interior del folder del expediente. b) viene las certificaciones de Nacimiento originales y recientes, emitidas por el Registro Nacional de las Personas de todos los candidatos, c) Vienen las Fotocopias legibles de los documentos personales de identificación de todos los candidatos, d) vienen todas las declaraciones juradas de los candidatos, contenidas las mismas en Acta Notarial, e) viene constancia original transitoria de inexistencia de reclamación de cargo del candidato a Alcalde ya que es el único que manejo fondos públicos. Y f) vienen todas las carencias de Antecedentes Penales y policiacos de los candidatos.

CONSIDERANDO III: que todos los candidatos en sus declaraciones juradas manifiestan: a) ser de los datos de identificación consignados en la misma y los cuales coinciden con los documentos presentados, b) que fueron postulados por el partido político PROSPERIDAD



Tribunal Supremo Electoral

CIUDADANA, que aceptaron las misma y que no aceptaran ninguna otra postulación, c) que llenan los requisitos establecidos para el cargo al cual solicitan ser inscritos, mismos que están contenidos en el artículo 43 del Código Municipal, d) que no están afectos a las prohibiciones que están contenidas en el artículo 45 del Código Municipal.

CONSIDERANDO IV) de la revisión individual de los candidatos se constató que los cargos a SINDICO SUPLENTE UNO Y CONCEJAL SUPLENTE TRES no postularon candidatos por lo que es procedente declarar vacante dichos cargos.

POR TANTO: Esta Delegación Departamental del registro de Ciudadanos con base a lo considerado y con fundamento en los artículos 136, Constitución política de La Republica de Guatemala, 1, 22 a), 24 c), 27, 29 d), 37, 46, 47 c), 48, 49 a), 50, 97, 102, 105, 153 a), 154 b), 167, 168, 169, 170, 206, 212, 213, 214, 215, 216 y 265 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, y sus reformas, artículo 45 de la Ley del Organismo Judicial, Artículos 43 y 45 del Código Municipal, artículos 1, 38, 39, 40 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

RESUELVE: I) Con lugar la Solicitud de Inscripción del Candidato a Alcalde el señor: ROBYN ALEXANDER GARCIA y la corporación Municipal integrada por: SINDICO TITULAR UNO señor: MAXIMO DAVID MEJIA POP, SINDICO TITULAR DOS señora: SINDY ANAHI MATOZO SOLIS MAAZ, CONCEJAL TITULAR UNO señor: HECTOR CHUB CAAL, CONCEJAL TITULAR DOS señor: CARLOS RAMIRO MEDINA CARRILLO, CONCEJAL TITULAR TRES señor: HECTOR ENRIQUE BUECHSEL VILLAVICENCIO, CONCEJAL TITULAR CUATRO: señor: ALSIDERIO ROJAS TISTA, CONCEJAL TITULAR CINCO señor: GERARDO CAAL PAQUIUL, CONCEJAL TITULAR SEIS señora: JUANA ANGELICA CHE XO, CONCEJAL TITULAR SIETE señor: BENJAMIN CAAL RAX, CONCEJAL SUPLENTE UNO señor. LEONEL GUILLERMO MATOZO GARCIA, CONCEJAL SUPLENTE DOS señor: MANFREDO JEOVANNY HERNANDEZ URIZAR. Del partido político PROSPERIDAD CIUDADANA, en el municipio de FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS del departamento de ALTA VERAPAZ, solicitud contenida en el formulario CM 1044 de fecha 09-02-2023 debidamente firmado por el representante legal del referido partido. Para que participen en las elecciones generales a celebrarse el día domingo veinticinco de Junio del año dos mil veintitrés. II) Declarar vacante los cargos de síndico suplente uno y concejal suplente tres. III) Asentar la Partida correspondiente en el libro respectivo, IV) Notifíquese y V) Remítase el expediente al departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral, para su inscripción y extender las credenciales que en derecho correspondan.

AMERICO FERNANDO DE LEON
DELEGADO DEPARTAMENTAL
REGISTRO DE CIUDADANOS
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
COBAN, ALTA VERAPAZ



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
REGISTRO DE CIUDADANOS
DELEGACION DEPARTAMENTAL
ALTA VERAPAZ

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Municipio de Cobán, del departamento de Alta Verapaz, el día: Doce del mes de febrero del año dos mil veintitrés, siendo las: Veinte horas con Veinticinco minutos, en la sede que ocupa la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos en Alta Verapaz, ubicada en la 6ta. Avenida 4-08 de la zona 3, NOTIFIQUÉ a: LILIAN PIEDAD GARCIA CONTRERAS, El contenido de la RESOLUCION No. 66-2023, dictada dentro del EXPEDIENTE No. DDRCAV-IC-50-2023; por medio de cédula y copia de ley que entregue a Fernando Chocoj quien de enterado SI firmó. DOY FE.

Notificado: _____



Notificador: _____

